



Ciudad de México, 17 de mayo de 2022

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Temístocles Villanueva Ramos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; remito ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción V del artículo 3 y los artículos 75 y 79 todos de la Ley de Salud de la Ciudad de México, en materia de prevención y detección integral del VIH/SIDA**, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), como su nombre lo indica, son infecciones que pasan de una persona a otra durante una relación sexual (vaginal, anal u oral) y pueden producir enfermedades. Anteriormente se las conocía como enfermedades venéreas. Son causadas por virus, bacterias o parásitos. Las ITS pueden afectar a cualquier persona sin importar su sexo, género, orientación sexual, identidad de género, edad o procedencia. Gran parte de las ITS se curan con tratamientos específicos. Sin embargo existen otras que, como el herpes simple o el VIH, se pueden tratar, controlar y convertirse en infecciones crónicas, dependiendo primordialmente de la existencia de un diagnóstico y tratamiento oportunos. A su vez, la mayoría de las ITS se previenen usando preservativo durante todos los tipos de relaciones sexuales, sean orales, anales y vaginales, mientras que existen una gran variedad de métodos de prevención y atención oportuna de cara a prácticas de riesgo una vez consumadas.

De todas las infecciones de transmisión sexual, una de las que ha tenido más implicaciones sociales y políticas a nivel global en los últimos cuarenta años ha sido la del VIH. El VIH, o virus de inmunodeficiencia humana, es un virus que debilita el sistema inmune de las personas mediante la destrucción de las células importantes que luchan contra las enfermedades y las infecciones. Aunque en la actualidad no hay una cura definitiva para la infección causada por el VIH, en los últimos veinte años los



tratamientos paliativos y de control, así como las herramientas para el diagnóstico y la prevención han dado pasos agigantados gracias a la investigación y desarrollo científicos.

El VIH se transmite por medio de sangre infectada, el semen o las secreciones vaginales deben ingresar en el cuerpo. Esto puede suceder de varias maneras:

- **Relaciones sexuales.** Puedes infectarte si tienes relaciones sexuales vaginales, anales u orales con una pareja infectada cuya sangre, semen o secreciones vaginales ingresan en tu cuerpo. El virus puede ingresar en el cuerpo a través de llagas en la boca o de pequeñas fisuras que, a veces, se producen en el recto o en la vagina durante la actividad sexual.
- **Compartir agujas.** Compartir parafernalia de drogas intravenosas contaminadas (agujas y jeringas) pone en alto riesgo de contraer el VIH y otras enfermedades infecciosas, como la hepatitis.
- **Transfusiones sanguíneas.** En algunos casos, el virus puede transmitirse mediante transfusiones sanguíneas. Actualmente, los hospitales y los bancos de sangre realizan análisis de sangre para detectar anticuerpos del VIH, por lo que el riesgo es muy bajo.
- **Durante el embarazo, el parto, o por la lactancia materna.** Las madres infectadas pueden transmitir el virus a sus bebés. Las madres seropositivas que reciben tratamiento para la infección durante el embarazo pueden reducir significativamente el riesgo para sus bebés.

Por otro lado, el virus de ninguna manera se transmite por otras formas de contacto físico o humano, ni mediante otro tipo de sustancias como el sudor o la saliva. En este sentido, vivir con VIH no puede ni debe representar una barrera para la plena convivencia y libre desarrollo de la personalidad de las personas portadoras.

El VIH es fácilmente identificable por distintos tipos de pruebas sanguíneas, lo que permite seguir tratamientos adecuados para su control. A su vez, existen tanto tratamientos preventivos previo a la exposición, tales como el PrEP, como aquellos que pueden ser utilizados para prevenir el desarrollo de la infección en los casos de personas posiblemente expuestas al virus, durante las primeras horas tras la actividad de riesgo, como la profilaxis post exposición. No obstante, cuando las personas que tienen VIH no reciben tratamiento adecuado, la infección puede desarrollarse con una gran variedad de consecuencias y riesgos.

De no existir diagnóstico y tratamiento oportunos, la infección puede llegar a pasar por tres fases de progresión:

- Fase 1. Infección aguda por el VIH, con altos niveles de concentración del virus en la sangre de la persona portadora.



- Fase 2: Infección crónica por el VIH, en donde los niveles de presencia del virus pueden llegar a reducirse.
- Fase 3: Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (o SIDA), es decir, la fase más grave de la infección por el VIH. Se recibe el diagnóstico de SIDA cuando los recuentos de células CD4 caen por debajo de 200 células/mm o cuando comienzan a presentar ciertas infecciones oportunistas. Suele implicar afectaciones considerables al sistema inmune que requieren de atención médica inmediata.

Así, para poder detener la evolución de la infección y evitar que una persona pueda llegar a enfrentar los riesgos de la tercera fase, resultan fundamentales un diagnóstico oportuno y un tratamiento adecuado que le siga. En este sentido, los medicamentos y tratamientos paliativos usados para atender y controlar el VIH pueden desacelerar o prevenir la progresión de la enfermedad. Con los avances en el tratamiento, la progresión a la fase 3 es menos común hoy en día de lo que era al principio, mientras que se han logrado avances importantes para garantizar una calidad de vida adecuada para las personas que viven con VIH.

El tratamiento principal para atender a las personas que viven con VIH es la terapia antirretroviral o TAR. La TAR es el uso de una combinación de medicamentos que disminuye los efectos del VIH y, hoy en día, incluso puede reducir la presencia del virus en la sangre a un nivel tal que sea indetectable. Lo anterior quiere decir que la terapia antirretroviral (TAR) baja la cantidad de VIH que hay en tu cuerpo, lo que se conoce como carga viral. Esto es relevante porque, **cuando una persona tiene una carga viral indetectable, no puede transmitir el virus a otras personas durante el sexo**. Esto quiere decir que en el combate a la pandemia provocada por el VIH, que nos ha acompañado por más de tres décadas no sólo el uso del condón juega un papel importante, sino que garantizar un tratamiento eficaz y constante a las personas que ya viven con VIH ayuda a prevenir su transmisión, lo que también conlleva relaciones sexuales y de pareja más seguras e informadas, así como una vida digna y sana para las personas VIH positivas.

Ahora bien, es importante recordar que aún cuando se tenga una carga viral indetectable, el virus aún sigue en el cuerpo. Si se suspende el tratamiento, la carga viral puede volver a subir, lo que puede tener consecuencias en las probabilidades de transmisión y en la salud de la persona VIH positiva. En este sentido es necesario nunca olvidar que **la atención integral de la infección por VIH implica tres grandes vertientes: la prevención mediante el uso de preservativos o tratamientos como la profilaxis, el diagnóstico adecuado y oportuno con la disponibilidad universal de pruebas para toda la población, y la garantía de un tratamiento adecuado, así como su continuidad para asegurar el estatus de indetectabilidad para todas las personas que vivan con VIH.**



II. ANTECEDENTES

La atención y prevención del VIH en la Ciudad de México inició como una causa promovida por sociedad civil organizada. En 1999, con la participación de organizaciones de la sociedad civil se creó la Clínica Especializada Condesa, el primer centro de salud enfocado a la prevención, detección y atención del VIH en el país y en la Ciudad. Con sus más de veinte años de historia, la clínica ha ayudado a impulsar el Programa Nacional de Prevención del VIH y ha marcado la pauta para otros centros especializados en el tema en otras partes de la Ciudad, y el resto de los estados del país. A su vez, en el marco del Día Mundial de la Lucha contra el VIH-SIDA 2015, se inauguró una segunda clínica Condesa en la Alcaldía Iztapalapa, ampliando el alcance de este importante proyecto.

El 09 de agosto de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se abroga la Ley de Salud del Distrito Federal, se expide la Ley de Salud de la Ciudad de México y se aprueba la observación al Decreto por el que se abroga la Ley de Salud del Distrito Federal y se expide la Ley de Salud de la Ciudad de México, enviada por la titular de la Jefatura de Gobierno, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

En el artículo Cuarto Transitorio de dicho decreto se abrogan diversos ordenamientos, entre ellos la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal emitida el 20 de junio de 2012.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 4, párrafo cuarto establece que "toda persona tiene derecho a la salud".
2. La **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su artículo 9, apartado D, numeral 1 enmarca el Derecho a la salud, en el que se expone "Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia."
3. En el numeral 3, inciso d) expresa que "Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables: La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas"
4. La **Ley General de Salud** establece en su artículo 134, fracción XIII que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, realizarán actividades de vigilancia, prevención y control del



"Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)"

5. El artículo 141 de la mencionada Ley expone que "La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con otras dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de las enfermedades transmisibles".
6. Por su parte, el artículo 142, menciona que "Los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, al tener conocimiento de un caso de enfermedad transmisible, están obligados a tomar las medidas necesarias, de acuerdo con la naturaleza y características del padecimiento, aplicando los recursos a su alcance para proteger la salud individual y colectiva".

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Para mayor claridad sobre el objetivo que persigue la presente iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Salud de la Ciudad de México	
Texto vigente	Texto propuesta
<p>Artículo 3. El derecho a la salud se regirá por los siguientes principios: I. a IV. (...) V. Perspectiva de género: metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género; VI. a IX. (...)</p>	<p>Artículo 3. El derecho a la salud se regirá por los siguientes principios: I. a IV. (...) V. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre dinámicas y relaciones de poder socialmente construidas entre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones; VI. a IX. (...)</p>
<p>Artículo 75. Los servicios de atención médica que se ofrezcan para el VIH/SIDA incluirán, entre otros, servicios</p>	<p>Artículo 75. Los servicios de atención médica que se presten para la prevención y detección integral del</p>



permanentes de prevención, información y consejería, acceso de la población abierta a condones, pruebas de detección, dotación oportuna de medicamentos y antirretrovirales, cuidado médico contra las enfermedades oportunistas, campañas permanentes e intensivas de fomento y apoyo a la investigación científica, entre otros.

VIH/SIDA y de otras ITS deberán estar libres de estereotipos, prejuicios o estigmas, y deberán garantizar que las personas usuarias de los mismos reciban el tratamiento médico cuya eficacia y seguridad estén acreditadas con evidencia científica, y que constituya la mejor alternativa terapéutica, incluyendo los padecimientos e infecciones oportunistas asociadas al VIH o SIDA.

Dichos servicios incluirán servicios permanentes y **universales** de prevención, **atención**, información y consejería, como:

a) Promover y proveer servicios de prevención de la transmisión del VIH;

b) Realizar acciones necesarias para la reducción de la transmisión sexual del VIH;

c) Aplicar estrategias de prevención combinadas y de acceso a los servicios de prevención y atención médica, con énfasis en las poblaciones clave en la transmisión del VIH/SIDA;

d) Fomentar la detección temprana y el ingreso oportuno a tratamiento contra el VIH/SIDA, así como la integración de las personas usuarias a los servicios de salud especializada;

e) Asegurar que la población clave disponga de los insumos de prevención correspondientes, como el acceso al tratamiento antirretroviral, la atención especializada ambulatoria, la prevención de riesgos a la salud asociadas al VIH/SIDA, realización de pruebas de detección, dotación oportuna de medicamentos, condones y cuidado médico contra las ITS.

f) Elaborar materiales de comunicación, información y educación dirigidos a las poblaciones clave en la transmisión de la epidemia del VIH/SIDA con la promoción de prácticas de sexo seguro y sexo protegido, incluyendo el uso del condón y la reducción de daños en



	<p>personas usuarias de drogas inyectables; g) Realización de campañas permanentes e intensivas de fomento y apoyo a la investigación científica.</p>
<p>Artículo 79. Los Servicios de Salud Pública de la Ciudad dispondrán de programas, servicios y unidades especializadas de atención médica para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención, atención médica integral y control del VIH-SIDA. La Unidad Administrativa para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA de la Ciudad de México, privilegiará las acciones de prevención, especialmente de la población abierta, para lo cual se coordinarán con las autoridades educativas y los sectores social y privado, así como la atención médica oportuna e integral de las personas que vivan con el Virus o el Síndrome.</p>	<p>Artículo 79. Los Servicios de Salud Pública de la Ciudad dispondrán de programas, servicios y unidades especializadas de atención médica para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención, atención médica integral y control del VIH-SIDA.</p> <p>La Unidad Administrativa para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA en coordinación con las Clínicas Especializadas para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA, ambas de la Ciudad de México, privilegiarán acciones de prevención, especialmente de la población abierta, para lo cual se coordinarán con las autoridades educativas y los sectores social y privado, así como la atención médica oportuna e integral de las personas que vivan con el Virus o el Síndrome.</p>

V. PROYECTO DE DECRETO

Derivado de lo anteriormente fundado y motivado, se plantea al Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente propuesta de iniciativa con el siguiente proyecto de decreto:

ÚNICO. Se reforma la fracción V del artículo 3 y los artículos 75 y 79 todos de la Ley de Salud de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 3. El derecho a la salud se regirá por los siguientes principios:

I. a IV. (...)

V. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre dinámicas y relaciones de poder socialmente construidas entre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en



donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
VI. a IX. (...)

Artículo 75. Los servicios de atención médica que se presten para la prevención y detección integral del VIH/SIDA y de otras ITS deberán estar libres de estereotipos, prejuicios o estigmas, y deberán garantizar que las personas usuarias de los mismos reciban el tratamiento médico cuya eficacia y seguridad estén acreditadas con evidencia científica, y que constituya la mejor alternativa terapéutica, incluyendo los padecimientos e infecciones oportunistas asociadas al VIH o SIDA.

Dichos servicios incluirán servicios permanentes y universales de prevención, atención, información y consejería, como:

- a) Promover y proveer servicios de prevención de la transmisión del VIH;
- b) Realizar acciones necesarias para la reducción de la transmisión sexual del VIH;
- c) Aplicar estrategias de prevención combinadas y de acceso a los servicios de prevención y atención médica, con énfasis en las poblaciones clave en la transmisión del VIH/SIDA;
- d) Fomentar la detección temprana y el ingreso oportuno a tratamiento contra el VIH/SIDA, así como la integración de las personas usuarias a los servicios de salud especializada;
- e) Asegurar que la población clave disponga de los insumos de prevención correspondientes, como el acceso al tratamiento antirretroviral, la atención especializada ambulatoria, la prevención de riesgos a la salud asociadas al VIH/SIDA, realización de pruebas de detección, dotación oportuna de medicamentos, condones y cuidado médico contra las ITS.
- f) Elaborar materiales de comunicación, información y educación dirigidos a las poblaciones clave en la transmisión de la epidemia del VIH/SIDA con la promoción de prácticas de sexo seguro y sexo protegido, incluyendo el uso del condón y la reducción de daños en personas usuarias de drogas inyectables;
- g) Realización de campañas permanentes e intensivas de fomento y apoyo a la investigación científica.

Artículo 79. Los Servicios de Salud Pública de la Ciudad dispondrán de programas, servicios y unidades especializadas de atención médica para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención, atención médica integral y control del VIH-SIDA.

La Unidad Administrativa para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA en coordinación con las Clínicas Especializadas para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA, ambas de la Ciudad de México, privilegiarán acciones de prevención, especialmente de la población abierta, para lo cual se coordinarán con las autoridades educativas y los sectores social y privado, así como la atención médica oportuna e integral de las personas que vivan con el



Virus o el Síndrome.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 17 días del mes de mayo de 2022.

DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS